



**Rama Judicial del Poder Público  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico**

**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Barranquilla D.E.I.P., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

<b>Radicado</b>	08-001-33-33-010-2021-00132-00
<b>Medio de control o Acción</b>	TUTELA
<b>Tutelante</b>	ADRIÁN VIZCAYA BOHORQUEZ
<b>Tutelados</b>	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – DEIP DE BARRANQUILLA
<b>Juez</b>	CARMEN ROSA LORDUY GONZÁLEZ

**I. CONSIDERACIONES**

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos legales, este Juzgado,

**RESUELVE**

1. ADMÍTASE la presente acción de tutela interpuesta por ADRIÁN VIZCAYA BOHORQUEZ, contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – DEIP DE BARRANQUILLA
2. VINCULESE a las personas incluidas en la lista de elegibles OPEC 75597 del “Proceso de Selección N°758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte”, para lo cual **se ORDENA que por conducto de la Comisión Nacional del Servicio Civil se les notifique de dicha vinculación**, por tener en su poder los datos de identificación y contacto de estas personas, a quienes se les otorga un término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, para intervenir en esta acción constitucional. Además de lo anterior, **se ORDENA a la Comisión Nacional del Servicio Civil que publique un aviso en la página de la convocatoria dando a conocer la admisión de la presente acción de tutela.**
3. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a los representantes legales (o quienes hagan sus veces), de la parte tutelada, esto es, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – DEIP DE BARRANQUILLA, notificación que se hará por el medio más eficaz, utilizando para ello el correo electrónico institucional de cada.
4. SOLICÍTESE a las entidades accionadas que rindan un informe detallado acerca de los hechos que fundamentan la acción de tutela, informe que deberán rendir dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que reciba el correspondiente mensaje de datos, advirtiéndole que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
5. Las personas incluidas en la lista de elegibles OPEC 75597 del “Proceso de Selección N°758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte” vinculados como terceros con interés legítimo en las resultas del proceso, si lo consideran pertinente, podrán pronunciarse acerca de los hechos que fundamentan la acción de tutela, pronunciamiento que deberán efectuar dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que sean notificados, advirtiéndoles que, en caso de no hacer pronunciamiento alguno, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

Radicación: Expediente No. 08-001-33-33-010-2021-00132-00  
Medio de Control: TUTELA.  
Accionante: ADRIÁN VIZCAYA BOHÓRQUEZ  
Accionados: CNSC – DEIP DE BARRANQUILLA

6. NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte accionante, en la dirección electrónica registrada en el escrito de tutela, conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 2591 de 1991.

7. Requiérase a la parte accionada para que aporte al proceso la documentación que repose en su poder y que guarde relación con los hechos y peticiones de la presente acción constitucional.

8. EL INFORME QUE SE RINDA Y CUALQUIER COMUNICACIÓN DE LAS PARTES CON RELACIÓN A LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA, DEBERÁ REMITIRSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL BUZÓN DE CORREO DEL JUZGADO [adm10bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm10bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARMEN ROSA LORDUY GONZÁLEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARMEN ROSA LORDUY GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 010 ADMINISTRATIVO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA  
BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d724ad09b9a62d3bba3561f9a371b4bafdc591145a26a89d5d07e2463ef1a36**

Documento generado en 09/07/2021 10:42:00 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**